

**RESOLUCIÓN No. 00013023
(26/08/2019)**

Por medio de la cual se autoriza a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. la realización de pruebas de evaluación agronómica en líneas de soya con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en las subregiones naturales Orinoquia y Valle Geográfico del Rio Cauca.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que SEMILLAS PANORAMA S.A.S. tiene registrada su Unidad de Investigación en el ICA para desarrollar actividades de mejoramiento convencional de soya a partir de parentales OVM autorizados para siembra en el país, mediante Resoluciones ICA 3377 del 24 de noviembre de 2003 y 2252 del 06 de julio de 2010, respectivamente.

Que el evento GTS 40-3-2 en soya se encuentra autorizado para siembras comerciales en las subregiones naturales Orinoquia y Valle Geográfico del Rio Cauca mediante Resoluciones ICA No. 2404 de 2010 y 227 de 2012, respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 00013023
(26/08/2019)

Por medio de la cual se autoriza a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. la realización de pruebas de evaluación agronómica en líneas de soya con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en las subregiones naturales Orinoquia y Valle Geográfico del Rio Cauca.

Que SEMILLAS PANORAMA S.A.S, a través de su representante legal en el marco de la legislación vigente, solicitó al ICA el procedimiento a seguir para realizar las pruebas de evaluación agronómica con genotipos de soya con tolerancia a glifosato - evento GTS 40-3-2.

Que el ICA informó a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. los requisitos establecidos en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, Anexo I referente al procedimiento de notificación, y en el Anexo III sobre la evaluación del riesgo, establecidos en la Ley 740 de 2002.

Que SEMILLAS PANORAMA S.A.S. envía la información acorde a los requisitos establecidos en el Anexo III del Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, y solicita autorización para realizar las pruebas de evaluación agronómica con genotipos de soya con tolerancia a glifosato - evento GTS 40-3-2.

Que el ICA informó a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. que se presentará su solicitud ante el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad para OVM, con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustrial.

Que en la trigésima-séptima sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 07 de mayo de 2019, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, SEMILLAS PANORAMA S.A.S. presentó resultados de investigación y desarrollo sobre líneas de soya con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2): introducción de la proteína CP4 EPSPS en la variedad comercial de soya A5403, solicitando aprobación para iniciar pruebas de evaluación de agronómica en las subregiones naturales en las que se encuentre aprobado el evento, y en consenso se recomendó al ICA, autorizar a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. la realización de pruebas de evaluación agronómica en líneas de soya con tolerancia a glifosato – Soya evento GTS 40-3-2, en las subregiones naturales en las que se encuentre aprobado el evento.

Que SEMILLAS PANORAMA S.A.S. deberá obtener la autorización para consumo animal por parte del CTNBio Agrícola y presentar la solicitud de autorización para consumo humano ante el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad para OVM con uso en salud o alimentación humana exclusivamente.

Que en virtud de lo anterior:

**RESOLUCIÓN No. 00013023
(26/08/2019)**

Por medio de la cual se autoriza a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. la realización de pruebas de evaluación agronómica en líneas de soya con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en las subregiones naturales Orinoquia y Valle Geográfico del Rio Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. con domicilio en el municipio de Ibagué, Tolima y NIT 809.011.443-1, a través de su Representante legal, el señor Nicolás Laserna Serna, la realización de pruebas de evaluación agronómica en líneas de soya con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en las subregiones naturales Orinoquia y Valle Geográfico del Rio Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Las semillas y su siembra deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos para soya y todos los parámetros establecidos en la Resolución 3168 de 2015 y en el Plan de manejo, bioseguridad y seguimiento que el ICA tenga establecido para ello.

ARTÍCULO TERCERO. - El uso de la cosecha de estas siembras estará de acuerdo con las autorizaciones que se tengan para esos fines.

ARTÍCULO CUARTO. - SEMILLAS PANORAMA S.A.S. queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo con lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga el evento GTS 40-3-2 sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los

RESOLUCIÓN No. 00013023
(26/08/2019)

Por medio de la cual se autoriza a SEMILLAS PANORAMA S.A.S. la realización de pruebas de evaluación agronómica en líneas de soya con tolerancia a glifosato (evento GTS 40-3-2), en las subregiones naturales Orinoquia y Valle Geográfico del Rio Cauca.

artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 26/08/2019


DEYANIRA BARRERO LEON
Gerente General

Proyectó: Diego Miguel Galvis Rey - Dirección Técnica de Semillas
Revisado: Alfonso Alberto Rosero - Dirección Técnica de Semillas
Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Liliana Amparo Fernandez Muñoz - Oficina Asesora Jurídica